RESOLUCIÓN NÚMERO 146

Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de la contratación directa para la celebración de un contrato

LA VICEVEEDORA DISTRITAL (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones 112 del 9 de junio y 141 del 17 de julio de 2026 y

CONSIDERANDO

Que la Veeduría Distrital, según el Acuerdo Distrital 24 de 1993, modificado por el Acuerdo 207 de 2006, es un órgano de control y vigilancia preventiva de la Administración Distrital, que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, cuya misión es contribuir con sus acciones a la eficiencia y transparencia de las entidades distritales, la participación ciudadana y el control social para incentivar la confianza en la gestión pública. Su propósito superior es dar poder a la voz ciudadana para generar conocimiento e incidir significativamente en el fomento de la transparencia y la ética pública. Desde su objetivo estratégico institucional, la Veeduría busca fortalecer su capacidad institucional para responder de manera efectiva y oportuna a los grupos de valor, vigilar y acompañar a las entidades del Distrito en la promoción de la eficiencia y la transparencia de la gestión pública, fomentar el control social como mecanismo incidente en la toma de decisiones y desarrollar prácticas innovadoras que optimicen sus acciones y contribuyan al cumplimiento de su misión.

Que en el marco de la normatividad relacionada, el Concejo de Bogotá D.C., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, mediante el Acuerdo No. 24 del 2 de diciembre de 1993, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, estableció la estructura orgánica de la Veeduría Distrital, determinó las funciones por cada dependencia y estableció su planta de personal, así como el sistema de nomenclatura y clasificación de cargos y la escala de remuneración.

Que a través del Acuerdo Distrital No. 207 de 2006, se modificó la estructura orgánica de la entidad, determinando la siguiente estructura:

1. Despacho del Veedor Distrital

1.1. Oficina Asesora de Jurídica
1.2. Oficina Asesora de Planeación
2. Despacho del Viceveedor
3. Veedurías Delegadas
3.1. Veeduría Delegada para la Eficiencia Administrativa y Presupuestal
3.2. Veeduría Delegada para la Participación y los Programas Especiales
3.3. Veeduría Delegada para la Atención de Quejas y Reclamos
3.4. Veeduría Delegada para la Contratación

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Acuerdo 24 de 1993, son funciones de la Viceveeduría Distrital, entre otras:

- Coordinar bajo la dirección del Veedor, el cumplimiento de las normas legales y orgánicas de la Veeduría y el eficiente desempeño de las funciones técnicas y administrativas de la entidad;
- Planear, coordinar, controlar y evaluar a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos y la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría.
- Servir de medio de comunicación y de coordinación entre el Veedor y los funcionarios de las distintas dependencias.
- Presentar los informes que le sean solicitados en desarrollo de sus funciones.

Que la Viceveeduría Distrital, en cumplimiento de las funciones asignadas respecto a: *"planear, coordinar, controlar y evaluar, a través de sus dependencias, la organización administrativa, financiera, de recursos humanos y físicos, así como la correcta prestación de los servicios administrativos de la Veeduría",* debe garantizar que la gestión documental y el archivo de la Veeduría Distrital se ajusten a lo dispuesto en la Ley General de Archivos y demás normatividad vigente. Esta acción busca asegurar una correcta organización, conservación y acceso adecuado a los documentos generados en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de promover la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.

Que la Ley General de Archivos No. 594 de 2000, establece la responsabilidad de la administración pública en la conservación adecuada de los documentos oficiales, tanto en formato físico como digital.

Que el artículo 13 de la Ley General de Archivos obliga a la administración pública a proporcionar las condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento de los archivos, lo que incluye la infraestructura apropiada para su conservación. El Acuerdo No. 049 de 2000 del Archivo General de la Nación y su posterior derogatoria por el Acuerdo 001 de 2024 son ejemplos de los esfuerzos por actualizar los lineamientos relativos a las condiciones de almacenamiento, seguridad y mantenimiento de los archivos públicos.

Que la Veeduría Distrital ha acumulado una cantidad considerable de documentos que requieren preservación adecuada, siendo necesario arrendar un depósito con las condiciones necesarias para asegurar la conservación y gestión de dichos documentos, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Que en la actualidad la Veeduría Distrital no cuenta con espacios físicos propios para la custodia del Archivo de gestión documental que permita el correcto almacenamiento de la documentación cumpliendo con toda la normatividad archivística contemplada en los Acuerdos 049 de 2000, Acuerdo 08 de 2014, el Acuerdo 06 de 2014, el Acuerdo 06 de 2015 y el Acuerdo 002 de 2021, emitidos por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación.

Que la solicitud de arrendamiento responde tanto a los requisitos legales como a las necesidades operativas de la Veeduría Distrital, y que el espacio solicitado cumple con las especificaciones técnicas exigidas para garantizar la conservación adecuada de los documentos y permitir su disponibilidad para el acceso público.

Que la necesidad que da origen a la presente contratación, el análisis de las condiciones del mercado inmobiliario de bodegas y depósitos en la ciudad de Bogotá D.C., y la verificación técnica que soporta la escogencia del predio, se encuentra en el estudio previo y sus anexos elaborado por la Profesional Especializada Área Funcional de Gestión Documental, que forma parte integral del proceso contractual.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que la selección de la presente contratación es por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el literal (i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que el valor del contrato se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 163 expedido el 14 de julio de 2026.

Que teniendo en cuenta que el contrato supera la vigencia 2026, el valor del mismo en el año 2027 se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia futura No. 3 del 14 de julio de 2026.

Que la presente contratación fue aprobada mediante sesión presencial del Comité de Contratación realizada el 16 de julio de 2026.

Que en mérito de lo expuesto la entidad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificado el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato cuyo objeto consiste en "*F26-13-011 Contratar el arrendamiento de un inmueble (depósito de archivo) para el almacenamiento y custodia del acervo documental del archivo central de la Veeduría Distrital.*", con la empresa **DOCUMENTOS INTELIGENTES SAS**, identificada con NIT 901.334.579-4 cuyas características técnicas se encuentran en los estudios previos.

ARTÍCULO SEGUNDO. En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos contractuales.

a) Causal de la contratación directa. Conforme a lo previsto en el literal i del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles", en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la modalidad de contratación directa procede para: *"Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

b) Objeto del contrato. F26-13-011. Contratar el arrendamiento de un inmueble (depósito de archivo) para el almacenamiento y custodia del acervo documental del archivo central de la Veeduría Distrital.

c) Presupuesto de la contratación. Hasta la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($437.005.800),** incluido IVA y todo costo directo e indirecto, que la ejecución del contrato conlleve, suma que se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No.163 expedido el 14 de julio de 2026 y la vigencia futura No.3 del 14 de julio de 2026.

d) Plazo de ejecución. Diecisiete (17) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

e) Los estudios previos y demás documentos relacionados con este proceso podrán ser consultados a través del Portal Único de Contratación plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de la contratación directa para la celebración de un contrato

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo, los estudios previos, el contrato, y los demás documentos del proceso, en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA MARTÍNEZ ARCINIEGAS
Viceveedora Distrital (E)

Revisó: Luisa Fernanda Martínez Arciniegas – Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
Revisó: Daniela Sanmiguel Monroy - Asesora Viceveeduria.
Revisó: Edwin Sánchez Porras- Contratista Asesor Oficina Asesora de Jurídica.
Proyectó: Nathaly Acosta Diaz – Contratista Oficina Asesora de Jurídica.

Veeduría Distrital
Correspondencia@veeduriadistrital.gov.co
PBX: (+57 - 601) 340 7666
Carrera 7° No. 26 - 20 • Edificio Tequendama • Piso 34
www.veeduriadistrital.gov.co

Síguenos
VeeduriaBogota
Veeduria Distrital
Veeduria_Distrital